



ASUNTO: INFORME SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD “INCREMENTO GRUPO INVERSOR, S. L.”, EN QUE SE SOLICITA LA IMPROCEDENCIA DEL TRÁMITE AMBIENTAL EN LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN DE LA MINA DE SANTA COMBA.

Antecedentes.-

- Por Resolución del Subdirector Xeral de Recursos Minerais de 26 de marzo de 2009 se autorizó la transmisión de dominio de las Concesiones de Explotación Minera que conforman el “GRUPO MINERO SANTA COMBA” a favor de la sociedad Incremento Grupo Inversor, S, L.. Esta resolución quedaba condicionada a la presentación ante este Departamento Territorial de documentación relacionada, entre otra, la presentación en el plazo de tres meses un estudio de impacto ambiental, conforme al Real Decreto Legislativo 1/ 2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y demás normativa de aplicación.

- Incremento Grupo Inversor, S. L., con fecha 26 de junio de 2009 presentó Ampliación de Detalle de los Proyectos de Explotación, Restauración y Puesta en Seguridad de Labores Mineras.
En el Proyecto de Restauración presentado en su apartado 2- Marco Legal, se afirma que: “sin embargo y dadas las características de la explotación hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias:
 1. Todas las superficies afectadas en la actualidad son anteriores a 1982, es decir los perímetros de explotación en la actualidad son los mismos que existían en 1982.
 2. En el Plan de Explotación para los próximos 30 años presentado en enero de 2008 no se prevé la afección de ninguna superficie nueva, ya que la explotación retomará a partir de las labores existentes.
 3. De los apartados anteriores se concluye que no es necesario presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración conforme a los Reales Decretos 1/2008 y 2994/ 1982 respectivamente, ya que no se prevé afectar ninguna zona nueva, siendo todos los perímetros de afección anteriores a 1982. Sin embargo, al prescribirse en la Resolución de cambio de dominio, se redacta el presente proyecto de restauración.
 4. Por política de empresa se prevé ir restaurando progresivamente aquellas zonas que serán utilizadas en la explotación (ver Anexo número 2, plan de restauración, incluido dentro Plan de Explotación presentado en enero de 2008).

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la actividad no está sometida al trámite de incidencia ambiental, ya que se trata de una actividad que se



remonta de forma pública y notoria en el tiempo a una fecha muy anterior a la que se refiere el RD Legislativo 1/2008 de 11 de enero, no previéndose la afección de nuevas zonas”.

- Con fecha 20 de julio de 2009, Grupo Minero Inversor, S. L. presenta escrito en el que se analiza, desde el punto de vista de la empresa, la legislación aplicable de cara a la valoración de la necesidad de tramitación ambiental, tanto en el caso de trabajos mineros existentes como en el caso de nuevos proyectos.
- En la página 7 de la Ampliación de Detalle del Plan de Explotación del Grupo Minero Santa Comba, se especifica que: “Como minerales anexos aparecen sulfuros (pirita, arsenopirita, mispíquel, calcopirita en menor cantidad y blenda), turmalina y granates.

Conclusiones.-

- Debido a la presencia de sulfuros, y en conformidad con lo que figura en el Anexo I , proyectos contemplados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Impacto Ambiental de proyectos, se debe clasificar en el Grupo 2. Industria extractiva, apartado b, punto 1 “Minería subterránea en las explotaciones en las que se dé alguna de las circunstancias siguientes:
1. Que su paragénesis pueda, por oxidación, hidratación o disolución, producir aguas ácidas o alcalinas que den lugar a cambios en el pH o liberen iones metálicos o no metálicos que supongan una alteración del medio natural. Por todo ello a juicio del que informa se deberá someter al proyecto presentado a una evaluación de impacto ambiental.

A Coruña a 6 de Agosto de 2009

El Ingeniero Actuario

Fdo.: Juan Lizaur Otero

